AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA DASCD-LP-001-2026

OBJETO: "Realizar los Juegos Deportivos Distritales, en desarrollo de las actividades de bienestar social para los servidores y servidoras del Distrito*".*

Siendo las 10:02 A.M del quince (15) de julio de 2026, a través de la plataforma teams, Nicolás Romero Saénz – director encargado del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, da inicio a la presente audiencia, previa solicitud a todos los asistentes para manifestar si están de acuerdo con grabar la presente audiencia.

Aprobada la moción para grabar el desarrollo de la audiencia fija el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los funcionarios del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
2. Presentación de los interesados en participar en la presente Audiencia.
3. Lectura de las respuestas a las observaciones a la evaluación de la Licitación Pública DASCD- LP-001-2026.
4. Intervención de los interesados.
5. Lectura de acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto de la licitación pública DASCD- LP-001-2026.

1. Presentación de los funcionarios del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, asisten a la presente audiencia los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
Nicolás Romero Saénz	Director encargado DASCD	Dirección
Julio César Álvarez Velásquez	Profesional Especializado	Subdirección Jurídica
Claudia Patricia Fajardo Corredor	Contratista	Subdirección de Gestión Corporativa
Efraín Camilo Jurado Saavedra	Profesional especializado	
Diana Marcela Acosta Albarracin	Subdirectora Distrital de Bienestar Desarrollo y Desempeño	Subdirección Distrital de Bienestar Desarrollo y Desempeño
Bibiana Martínez Arenas	Profesional Universitaria	
Diana Catherine González Molano	Contratista	

El listado de asistencia de las personas anteriormente relacionadas hace parte integral de la presente acta en un (1) folio.

2. Presentación de los interesados en participar en el proceso licitatorio.

NOMBRE	EMPRESA
Oscar Felipe González	PAJARA RACE S.A.S
Myriam Patiño	PAJARA RACE S.A.S

ESPACIO PARA SENSIBILIZAR SOBRE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, invita a sus proveedores, a que conjuntamente trabajemos por a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales, según lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública*", en el artículo 366 del Decreto único Sectorial 640 de 2025 y en especial a:

a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Departamento, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
b) No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
c) Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de licitación pública y la relación contractual que podría derivarse de ella.
d) A que los recursos utilizados para las gestiones previas a la celebración del contrato o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
e) Así mismo, abstenerse de celebrar acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] los cuales son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

[1] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47. Ley 1474 de 2011

f) Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, constituyendo hechos de corrupción, tales actos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades para tomar las acciones legales a que haya lugar y se podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.
g) Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3. Lectura de las respuestas a las observaciones a la evaluación de la Licitación Pública DASCD- LP-001-2026.

Se aclara que el periodo para presentar observaciones a la evaluación, se surtió entre el 2 y el 9 de julio de 2026, encontrando que ningún interesado formuló observaciones ni comentarios, por lo que no se da ninguna lectura en este punto.

4. Intervención de los interesados

Se les recuerda a los intervinientes que conforme al artículo de la Ley 1150 de 2007 que señala "*9o. DE LA ADJUDICACIÓN. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación".

Es decir que aquellas observaciones que no fueron presentadas en la etapa correspondiente no podrán ser objeto de debate en esta audiencia,

Lo anterior conforme al numeral 1° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que entre otras cosas indica:

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Hecha la anterior aclaración se pregunta a todos los asistentes si desean hacer alguna intervención, ante lo cual responden que no.

5. Lectura del acto administrativo de adjudicación de la licitación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la licitación pública No. DASCD-LP-001- 2026, cuyo objeto consiste en: "Realizar los Juegos Deportivos Distritales, en desarrollo de las actividades de bienestar social para los servidores y servidoras del Distrito", al proponente, PÁJARA RACE S.A.S., con NIT 901.478.304-4, por el valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.150.000.000), incluido el impuesto al valor agregado – IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista adjudicatario, y un plazo de seis (6) meses y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el/la supervisor/(a) y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes y la oferta económica se ajusta a las necesidades de la entidad."

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo del contrato será por seis (6) meses y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el/la supervisor/(a) y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a Oscar Felipe González Garaviño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.617.756 de Bogotá, en calidad de representante legal de PÁJARA RACE S.A.S., con NIT 901.478.304-4, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra la presente adjudicación no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Subdirección Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por solicitud, del señor Felipe González de la empresa PAJARA RACE S.A.S., se hace corrección en el Nit del adjudicatario en los artículos primero y tercero del proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Se da por terminada la audiencia siendo las 10:17 minutos del 15 de julio de 2026, luego de haber agotado el orden del día.

